

ACUERDO 047 DE 2014

Por medio del cual se adopta el marco institucional para la creación de la Cinemateca Municipal de Medellín

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1551 de 2012, Artículo 18, la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar el marco institucional para la creación de la Cinemateca Municipal de Medellín como un programa adscrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana de la Alcaldía de Medellín que deberá contar con un espacio para su funcionamiento, que se convierta en el centro dinamizador y articulador del sector audiovisual de la ciudad desde la Institucionalidad, para la promoción, divulgación, registro y conservación de prácticas audiovisuales diversas, propuestas por realizadores locales.

La Cinemateca Municipal de Medellín estará integrada por un archivo filmico, una sala de proyecciones, que a su vez esté articulada a los diversos medios y nuevas tecnologías: Internet, homevideo, televisión, etc.; un equipo itinerante de proyecciones en espacios públicos y una biblioteca especializada. A su vez estará dotada de personal idóneo para su funcionamiento.

PARÁGRAFO. La Cinemateca Municipal de Medellín, asimismo, hará las veces de repositorio y archivo de la colección de las obras audiovisuales de realizadores locales y foráneos que se proyecten en sus salas. En eventos, entre otros, como ciclos de cine y video y festivales realizados en espacios públicos, fungirá como espacio de difusión, proyección y muestra del material audiovisual producido y disponible en la ciudad, así como instancia de legitimación y promoción de las prácticas audiovisuales locales.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS. La Cinemateca Municipal de Medellín buscará los siguientes objetivos:

1. Garantizar el acceso a la oferta de material audiovisual en la ciudad, fortalecer la apropiación por parte, tanto de los realizadores como de los espectadores, de las obras audiovisuales producidas en la ciudad y el mundo, a través de la creación de Cine Clubes permanentes.

2. Promover la profesionalización, cualificación y de esta manera, lograr la visibilización en la escena local, nacional e internacional de los realizadores y productores audiovisuales de la ciudad.

3. Propender por el uso adecuado de los diversos escenarios culturales, tanto en recintos cerrados y salas de proyección, como en los diversos espacios públicos de la ciudad, de acuerdo a su capacidad, garantizando la sostenibilidad de la infraestructura necesaria (carpas, silletería), la programación de los ciclos de muestras audiovisuales y su proyección oportuna y sin contratiempos para los ciudadanos.

4. Contar con un Cine Club permanente con una oferta variada y novedosa de ciclos, y festivales anuales de cine y video, tanto locales, como nacionales e internacionales, llegar a configurarse como el principal escenario de las prácticas audiovisuales en la ciudad, y como observatorio de la cultura audiovisual de la ciudad.

5. Propender por convertirse, a largo plazo, en un centro de formación y capacitación para los realizadores y productores de la ciudad de Medellín, así como en un espacio que ofrezca a los ciudadanos todo el patrimonio filmico colombiano y mundial disponible: desde las grandes obras del patrimonio audiovisual de la humanidad, pasando por lo más reciente de la producción global, la producción profesional nacional y local y la producción audiovisual experimental, comunitaria y alternativa originada, tanto en los barrios de Medellín Colombia, como en otros lugares de Colombia y el mundo.

6. Salvaguardar el patrimonio audiovisual local y regional.

7. Divulgar la producción audiovisual en general, desde las obras patrimoniales hasta las nuevas creaciones, tanto del ámbito local como mundial.

8. Contribuir a la formación del sector audiovisual y del público en general.

9. Promover e incentivar la investigación y divulgación de contenidos audiovisuales.

10. Propiciar la circulación del material y la información que dispone la cinemateca en diferentes espacios de la ciudad, el departamento y el país.

ARTICULO TERCERO. ESTRATEGÍAS. La Cinemateca contemplará las siguientes estrategias:

- Preservación, conservación y acceso.

- Formación especializada en la salvaguardia del patrimonio audiovisual de origen bibliográfico y documental, así como archivístico.

- Programación, generación de contenidos y salas alternas.
- Desarrollo de publicaciones e investigaciones.
- Formación para públicos y para el sector.
- Circulación (Cinemateca rodante).
- Creación de un observatorio audiovisual que se ocupe de la investigación, estudio y publicaciones relacionadas con el área, adscrito al observatorio de cultura municipal.
- Hacer un trabajo de migración o digitalización para procesos de divulgación e investigación.
- Identificar las necesidades de formación del sector y la comunidad para crear procesos de capacitación.
- Instituir una programación permanente que divulgue el material patrimonial, así como muestras, retrospectivas, festivales y estrenos.
- Crear una biblioteca especializada con su mediateca y centro de documentación.

ARTÍCULO CUARTO: ACTIVIDADES. En la creación de la Cinemateca se incluirán las siguientes actividades:

- Hacer un inventario de archivos audiovisuales públicos y privados que existen en la ciudad, especificando el soporte en el que se encuentran.
- Inventariar los equipos de reproducción de los distintos formatos en que se encuentra el material y el servicio que prestan en las respectivas entidades.
- Gestionar los derechos del material para una futura adquisición.
- Proveer un espacio para albergar el material, estudiar su condición y proceder a la preservación, conservación e investigación de los mismos.

ARTICULO QUINTO. RECURSOS. En el Presupuesto Municipal se apropiarán las partidas necesarias para la ejecución de las iniciativas que se originen en razón de este Acuerdo. Los costos en que incurra la Administración Municipal para la implementación de esta política, serán dados a conocer de manera específica.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal impulsará alianzas con instituciones públicas y privadas que fortalezcan la Cinemateca Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. REGLAMENTACIÓN. Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, reglamentará este Acuerdo dentro de los seis meses siguientes a su publicación.

ARTICULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los 4 días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

Presidente (Ad hoc)
ROBER BOHORQUEZ ALVAREZ

Secretario
VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 586.

Secretario
VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO